

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Economía y Hacienda

**4068 ORDEN de 5 abril de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.**

La Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, así como la normativa reglamentaria que desarrolla, en especial el Decreto 46/90, de 28 de junio, configuran las relaciones de puestos de trabajo como el instrumento técnico a través del cual se racionaliza y ordena la Función Pública Regional, determinando sus efectivos de acuerdo con las necesidades actuales de los servicios y precisando los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características. Estableciendo, asimismo, el carácter público y precisando el contenido necesario de las mismas.

Por Orden de 30 de mayo de 1997, de la Consejería de Presidencia, se aprueba la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (suplemento n.º 4 del B.O.R.M. n.º 131, de 10 de junio).

Por Orden de 22 de enero de 1999, de la Consejería de Presidencia, por la que se modifica la Relación de puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (B.O.R.M. n.º 36, de 13 de febrero), se hizo pública la misma adaptada al modelo establecido por el Decreto 32/1998, de 4 de junio.

En uso de las facultades conferidas en el artículo 19.5 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

#### DISPONGO:

Primero.- Modificar la relación de puestos de trabajo del Organismo Autónomo ISSORM, en los términos establecidos en el Anexo de esta Orden.

Segundo.- La presente Orden tendrá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

#### ANEXO

##### O. A. ISSORM

El puesto de trabajo Técnico Apoyo Programas Personas Mayores I, código TQ00038, en cuerpo/opción adicional Medicina General.

## 3. OTRAS DISPOSICIONES

### Consejería de Presidencia

**4055 Orden, de 10 de abril de 2001, de la Consejería de Presidencia, por la que se hace pública la nueva circular reguladora del Plan de Actuaciones para Prevención de la EEB aplicada al sector taurino de la Región de Murcia.**

La experiencia acumulada desde la entrada en vigor de la Orden de 30 de enero de 2001, y la aplicación de nuevas recomendaciones para prevenir episodios de EEB procedentes de la lidia de reses bravas, aconseja la derogación de la citada Orden para dar paso a un nuevo sistema de control que permita la puesta en el mercado de las canales procedentes de los toros de lidia previa superación de todos los controles sanitarios preceptivos.

A tal efecto, la Consejería de Presidencia, previo acuerdo con las Consejerías de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y la Consejería de Sanidad y Consumo, ha acordado la implantación de un nuevo Plan de Actuaciones para la prevención de la EEB Aplicada al Sector Taurino cuyo texto se contiene en la presente disposición.

En su virtud, y en uso de las competencias que tengo atribuidas por Decreto 109/2000, de 3 de agosto, para la vigilancia y control de las condiciones en que se autorizan los espectáculos taurinos a celebrar en la Región de Murcia,

#### DISPONGO:

**Artículo 1.** Objeto y ámbito. La presente Circular regula las condiciones para autorizar espectáculos taurinos en orden a la prevención de la EEB en la Región de Murcia, recogiendo las conclusiones adoptadas conjuntamente por las Consejerías de Presidencia, Sanidad y Consumo y Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

**Artículo 2.** Contrato de gestión. La empresa organizadora del espectáculo deberá acreditar, con carácter previo a la autorización, tener un contrato de gestión de los Materiales Específicos de Riesgo (MER) con una empresa autorizada. La gestión de los MER comprende su recogida, transporte, almacenamiento y eliminación.

**Artículo 3.** Sistemas de eliminación o comercialización. Todas las reses que intervienen en los festejos taurinos, mayores de treinta meses, tienen la consideración sanitaria de MER, por lo que el empresario organizador del espectáculo acreditará el contrato de gestión MER antes de obtener la autorización para el festejo, a fin de garantizar la eliminación del citado material por los sistemas de gestión legalmente habilitados.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, a petición del ganadero, las reses mayores de treinta meses, podrán someterse al test prionic para posibilitar el paso de las canales a la cadena alimentaria con las mismas garantías sanitarias que el resto del ganado vacuno.